

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D.C.

**PROCESO:** C.I. FLORES DE LA SABANA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

**LIQUIDADOR:** JUAN NICOLÁS URIBE HOLGUÍN

**ASUNTO:** NO ACCEDE A SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL AUTO 400-001187 DEL 29/01/2013- ORDENA ESTARSE EN PROVIDENCIAS

### ANTECEDENTES

1. Con auto 400-017478 del 11 de diciembre de 2012, este Despacho aprobó las cuentas finales con corte a 30 de septiembre de 2012, presentadas por el liquidador de la concursada, doctor JUAN NICOLÁS URIBE HOLGUÍN, y dio por terminado el proceso.
2. Con escrito 2012-01-417258 de diciembre 18 de 2012, la doctora MARTHA HELENA DUQUE DE PERRET, abogada reconocida dentro del proceso de la sociedad C.I. FLORES DE LA SABANA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, interpuso recurso de reposición contra el auto referido en el numeral anterior de esta providencia, el cual fue resuelto en providencia 400-001187 del 29 de enero de 2013, no reponiendo la decisión allí tomada.
3. Mediante escrito 2013-01-028175 del 5 de febrero de 2013, la recurrente solicita aclaración y complementación del auto 400-001187 del 29 de enero de 2013.
4. Mediante escrito 2013-01-028403 del 6 de febrero de 2013, el doctor JUAN NICOLAS URIBE HOLGUÍN solicita que se aprueben las cuentas a 31 de diciembre del año 2011.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el escrito mediante el cual la Dra. DUQUE solicita aclaración y complementación al auto 400-001187 del 29 de enero de 2013, argumentando que el Despacho omitió analizar los fundamentos planteados en el recurso formulado oportunamente mediante el escrito 2012-01-417258 del 18 de diciembre de 2012, encuentra el Juez Concursal que dicha providencia fue lo suficientemente clara al manifestar que con el traspaso de los recursos que tenía la concursada a la Fiduciaria Colpatria, los activos de la misma quedaron en ceros (0) y, que además era esta sociedad Fiduciaria la encargada de pagar los gastos de administración



causados a septiembre de 2012, fecha en la cual se surtió el traspaso de la suma de \$422.836.929.89, últimos recursos que poseía la concursada.

Así las cosas, no entiende entonces el juez del concurso, como la petente solicita que se le ordene al liquidador que se le provisione y pague sus honorarios, si la sociedad carece de recursos, por lo que no accederá a la solicitud de aclaración y complementación del auto 400-001187 del 29 de enero de 2013, que no repuso el auto 400-017478 del 11 de diciembre de 2012, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas, por medio de las cuales se aprobaron las cuentas finales y se dio por terminado el proceso.

Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado por el liquidador en su escrito 2013-01-028403 del 6 de febrero de 2013, respecto de la no aprobación de las cuentas a 31 de diciembre de 2011, encuentra el juez del concurso que este tema fue ampliamente debatido y discutido en los autos 400-006638, 400-012204 y 400-015053 del 3 de julio, 29 de agosto y 29 de octubre de 2012, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas. Así las cosas el auxiliar de la justicia deberá ESTARSE a lo dispuesto por este Despacho en dichas providencias.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de aclaración y complementación del auto 400-001187 del 29 de enero de 2013, que no repuso el auto 400-017478 del 11 de diciembre de 2012, por medio del cual se aprobaron las cuentas finales y se dio por terminado el proceso, efectuada por la doctora MARTHA HELENA DUQUE DE PERRET, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al doctor JUAN NICOLÁS URIBE HOLGUÍN ESTESE a lo dispuesto por este Despacho en las providencias 400-006638, 400-012204 y 400-015053 del 3 de julio, 29 de agosto y 29 de octubre de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuación  
Rad.- 2013-01028175/2013-01-028403



G7994

Prosperidad  
para todos

**BOGOTA D. C.:** AVENIDA EL DORADO No. 51-80, **PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA** 018000114319, **Centro de Fax2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA:** CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, **MEDELLIN:** CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 9423506000/ 3506001/2/3, **MANIZALES:** CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, **CALI:** CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, **CARTAGENA:** TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, **CUCUTA:** AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, **BUCARAMANGA:** CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) -Colombia

